

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-677/2011 de fecha 28 de agosto del año en curso, se remitieron a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Viudez a favor de las CC. Graciela Ramos Mancilla, Julia Llerenas Collado y Lesvia González Alfaro, quienes en su carácter de esposas y concubina, respectivamente, resultan ser beneficiarias de los extintos Miguel Ángel Hernández Serratos, Francisco Serrano Romero y Gaudencio Tema López, respectivamente, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 3738/012, de fecha 31 de agosto del año actual, suscrito por los CC. Diputados Mónica Adalicia Anguiano López y Leonel González Valencia, Secretarios de la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios números DGRH/0767, 1306 y 1319/2012 de fechas 19 de abril, 03 y 04 de julio de 2012, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por Viudez a favor de las beneficiarias que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el señor Miguel Ángel Hernández Serratos, falleció el día 23 de enero de 2012, según consta en la certificación del acta de defunción No. 111, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 03 de febrero del año actual, quien se encontraba adscrito hasta el 30 de noviembre del año 1997, con la categoría de Agente "A", plaza de confianza, a la entonces Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, hoy Dirección de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública. Con motivo de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación celebrado el día 26 de noviembre del año de 1997, entre el Gobierno del Estado y los diez municipios que conforman esta entidad federativa, se transfirió a estos últimos, tanto el servicio público de tránsito como los empleados de vialidad respetivos, adquiriendo el Gobierno del Estado, entre otros, el compromiso de que todas las pensiones y jubilaciones que llegaran a otorgarse por los ayuntamientos a los trabajadores que se transfirieron, se cubrirán por el Gobierno, en una proporción porcentual del tiempo de antigüedad que hayan generado con éste, por lo que dicho trabajador fue transferido al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, a partir del 1º de diciembre de 1997, y de acuerdo con la constancia emitida el 19 de abril del presente año, por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, acumuló una antigüedad para el Gobierno del Estado de 12 años 3 meses de servicio, hasta la fecha en que fue transferido al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Mientras que el señor Francisco Serrano Romero, falleció el día 06 de diciembre de 2011, según consta en la certificación del acta de defunción No. 1400, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 16 de mayo de 2012, quien se encontraba adscrito al Instituto Colimense de Radio y Televisión, con la categoría de Locutor y una antigüedad de 25 años 5 meses, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, de fecha 15 de junio de 2012.

Y el señor Gaudencio Tema López, falleció el día 10 de marzo de 2012, según consta en la certificación del acta de defunción número 351, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 16 de marzo de 2012, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número DGRH/1319/2012 de fecha 04 de julio del presente año.

CUARTO.- Que la C. Graciela Ramos Mancilla estaba casada con el señor Miguel Ángel Hernández Serratos, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 28, correspondiente al año de 1985, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Cuauhtémoc, Colima, el día 27 de marzo de 2012, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Constancia de Dependencia Económica, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Cuauhtémoc, Colima, el día 27 de marzo del presente año.

Asimismo la C. Julia Llerenas Collado estaba casada con el señor Francisco Serrano Romero, como se acredita con la copia de la certificación de matrimonio del acta número 127, correspondiente al año de 1976, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, el día 30 de diciembre de 2011, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Carta de Dependencia Económica, ratificada ante el C. Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 13 de junio del año en curso.

Mientras que la C. Lesvia González Alfaro, vivía en Unión Libre por más de 35 años con el señor Gaudencio Tema López, como se acredita en el segundo párrafo del Resolutivo Cuarto de la copia certificada de la Sentencia Definitiva del Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial para acreditar Concubinato, radicada bajo el expediente número 452/2012-B, expedida por el Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto Civil y Familiar de Colima, Colima, el día 28 de junio de 2012.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgarles pensiones por Viudez a la C. Graciela Ramos Mancilla viuda de Hernández, equivalente al 40.80%, correspondiente a los años de servicios prestados por el señor Miguel Ángel Hernández Serratos, a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad denominada actualmente Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con la categoría de Agente "A", plaza de confianza, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$4,166.47 y anual de \$49,997.64, correspondiéndole al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, otorgar el porcentaje restante para completar el que por derecho le corresponda, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción.

A la C. Julia Llerenas Collado viuda de Serrano, equivalente al 84.65% de la percepción económica que en vida recibía el señor Francisco Serrano Romero, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito al Instituto Colimense de Radio y Televisión, con la categoría de Locutor, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$5,742.86 y anual de \$68,914.32, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción.

Y a la C. Lesvia González Alfaro, Concubina del señor Gaudencio Tema López, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Tema, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción

mensual de \$5,103.22 y anual de \$61,238.64, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 595

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Graciela Ramos Mancilla, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 40.80%, correspondiente a los años de servicios prestados por el señor Miguel Ángel Hernández Serratos, a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad denominada actualmente Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con la categoría de Agente "A", plaza de confianza, correspondiéndole al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, otorgar a la viuda del señor Hernández el porcentaje restante para completar el que por derecho le corresponda, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$4,166.47 y anual de \$49,997.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Julia Llerenas Collado, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 84.65%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Francisco Serrano Romero, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito al Instituto Colimense de Radio y Televisión, con la categoría de Locutor, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$5,742.86 y anual de \$68,914.32. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO TERCERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Lesvia González Alfaro, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Tema, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$5,103.22 y anual de \$61,238.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

**C. RIGOBERTO SALAZAR VELASCO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. JUAN MALDONADO MENDIETA
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. MILTON DE ALVA GUTIÉRREZ
DIPUTADO SECRETARIO**

Las presentes firmas corresponden al Decreto 595.